



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°956-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 24 de octubre del 2023.

VISTOS: Con resolución de Gerencia Municipal N°850-2022-MDCH/GM de fecha 06 de junio del 2022; resolución de Gerencia Municipal N°324-2023-MDCH/GM de fecha 02 de junio del 2023; informe N°034-2023-MDCH/SDSSM/IOARR-DATA/YLHD de fecha 29 de setiembre del 2023; informe N°024-2023-MDCH-OSLI/DSPI/AJC de fecha 05 de octubre del 2023; Informe N°2030-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de octubre del 2023; Informe N°0453-2023-MDCH-SGDSSM-LASR de fecha 06 de octubre del 2023; informe N°011-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 11 de octubre del 2023; Informe N°544-2023MDCH-SGDSSM-LASR de fecha 18 de octubre del 2023; informe legal N°194-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 20 de octubre del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis sobre Modificación de Expediente Técnico N°02 por ampliación de plazo N°02, del IOARR: "ADQUISICION DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N°2531996. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892- 2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



numeral 07.2.4.2.15 en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente de proyecto, con Informe N° 120-2023-JJNV /SGDEL-MDCH-APU, a través del cual solicita la modificación al expediente técnico N° 07 por ampliación de plazo N° 04, por 41 días calendarios por las causales: (desabastecimiento de materiales, feriados nacionales y bajo rendimiento de mano de obra), Situación registradas en el cuaderno de obra en los asientos N° 658, 669, 696, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 721, 722, 724, 725 y 726, del residente e inspector, en las cuales se percibe la causal antes señalada, y la solicitud de modificación y la aprobación del inspector de proyecto, que consta como anexo en el contenido del expediente técnico presentado. En relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada, (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, avance financiero, copias del cuaderno de obra, y anexos), por lo cual en merito a la directiva se encuentra conforme.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N°02 y ampliación de plazo N°02, a solicitud del Residente Ing. Yasser Larri Huacac Delgado, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Abel Jalisto Condori, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, la modificación de expediente solicitado, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°850-2022-MDCH/GM de fecha 06 de junio del 2022**, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. - **APROBAR** el expediente técnico IOARR "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2531996, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, costo total de inversión por el monto de S/ 2,731,344.59 (dos millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles) y plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios)

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°324-2023-MDCH/GM de fecha 02 de junio del 2023**, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**.- **APROBAR** Con eficacia anticipada la solicitud de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N°01, del proyecto de inversión denominado "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2531996, con ampliación de plazo de ejecución por 304 días calendarios contabilizados a partir de 08 de enero del 2023 al 07 de noviembre del 2023.

Que, en merito al **informe N°034-2023-MDCH/SDSSM/IOARR-DATA/YLHD de fecha 29 de setiembre del 2023**, el residente de proyecto- Ing. **YASSER LARRI HUACAC DELGADO**, remite al inspector de obra Ing. **ABEL JALISTO CONDORI** el expediente de ampliación de plazo N°02, ya que el plazo de ejecución vencerá en fecha 07 de noviembre del 2023. El mismo que consta con expediente de ampliación de plazo con 69 folios más un CD.

Que, mediante **informe N°024-2023-MDCH-OSLI/DSPI/AJC de fecha 05 de octubre del 2023**, el inspector de obra- Ing. **ABEL JALISTO CONDORI**, remite al jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, conformidad técnica al expediente de ampliación de plazo N°02 del IOARR "ADQUISICION DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2531996, por el plazo de 154 días calendarios a partir del 08 de noviembre del 2023 con fecha de conclusión el 09 de abril del 2024, teniendo un plazo modificado de 638 días calendarios.

Que, en merito al **Informe N°2030-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 06 de octubre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al sub gerente de desarrollo social y servicios municipales Abog. **LUIS ANGEL SORIA RECHARTE**, aprobación de modificación al expediente técnico N°02 con ampliación de plazo N°02, por las causales de casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización por falta de asignación presupuestal), por 154 días calendarios haciendo un total de 638 días calendarios.

Que, mediante **Informe N°0453-2023-MDCH-SGDSSM-LASR de fecha 06 de octubre del 2023**, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales- Abog. **LUIS ANGEL SORIA RECHARTE**, quien ratifica y remite la modificación de expediente técnico N°02 con ampliación de plazo N°02 del IOARR "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2531996, según siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

NÚMERO	CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	DIAS CALENDARIO	PERIODO
01	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	154	INICIO: 08/11/2023 FIN: 09/04/2024
TOTAL		154	

Que, mediante informe N°011-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 11 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO, devuelve el expediente para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 1 de la resolución de contraloría N°195-88-CG, que el área usuaria adjunte asientos de cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N°544-2023MDCH-SGDSSM-LASR de fecha 18 de octubre del 2023, el sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales- Abog. LUIS ANGEL SORIA RECHARTE, remite al gerente municipal de la MDCH Abog. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI, el Informe N°002-2023-MDCH/SDSSM/IOARR-DATA/EAQP sobre la respuesta al documento de referencia. Donde indica que tiene como antecedente una ampliación de Plazo N°01 solicitada y aprobada en el presente año fiscal 2023, cuya causal fue la paralización por termino del año fiscal y sustentada con el acta de paralización que se encontró en el último asiento del cuaderno de obra; en el presente año y a la fecha el proyecto no reinicio por lo que no se generó ningún asiento, con el que la ampliación de plazo N°02 (solicitada) se pueda sustentar ; por otra parte la causal en el que se sustenta la ampliación de plazo N°02 (solicitada) es la falta de asignación presupuestal el cual se encuentra debidamente documentado en el expediente presentado.

Que, mediante informe legal N°194-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 20 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO. Concluye que se declare **en PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°02 por Ampliación Plazo N°02, para la ejecución del IOARR "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2531996. Por el plazo de 154 días calendarios, contados a partir del 08 de noviembre del 2023 al 09 de abril del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 638 días calendarios, según siguiente detalle:

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIOS	ESTADO
Expediente técnico original	RGM N°850-2022-GM-MDCH	12/07/2022	07/01/2023	180	APROBADO
Ampliación de plazo N°01	RGM N°324-2023-MDCH/GM	08/01/2023	01/11/2023	304	APROBADO
Ampliación de plazo N°02	InformeN°34-2023-MDCH/SGDSSM/IOARR-DATA/YLHD	08/11/2023	09/04/2024	154	SOLICITADO
TOTAL				638 DIAS	

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°02 consistente en ampliación de plazo N°02, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación de Expediente Técnico N°02 por Ampliación Plazo N°02, para la ejecución del IOARR "ADQUISICIÓN DE CAPACIDAD DIGITAL, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERIAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE), SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI N°2531996. Por el plazo de 154 días calendarios, contados a partir del 08 de noviembre del 2023 al 09 de abril del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 638 días calendarios, según siguiente detalle:

MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIOS	ESTADO
Expediente técnico original	RGM N°850-2022-GM-MDCH	12/07/2022	07/01/2023	180	APROBADO
Ampliación de plazo N°01	RGM N°324-2023-MDCH/GM	08/01/2023	01/11/2023	304	APROBADO
Ampliación de plazo N°02	InformeN°34-2023-MDCH/SGDSSM/IOARR-DATA/YLHD	08/11/2023	09/04/2024	154	SOLICITADO
TOTAL				638 DIAS	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°02 consistente en ampliación de plazo N°02, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub-Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.



G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.S.S.M
O.S.I.
O.T.I.S.I.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMAN
GERENTE MUNICIPAL

